

RESOLUCIÓN No. **05508-11-2020**

Por la cual se declaran ineficaces de pleno derecho apartados de las especificaciones técnicas contempladas en la Tabla 1: FICHA TÉCNICA HABILITANTE y TABLA 3. FICHA TÉCNICA PUNTUABLE de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-061-2020.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en el Artículo 11 y 49 de la Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO

Por medio de la **Resolución No. 05036-10-2020 del 28 de Octubre de 2020** se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. DC-SED-LP-061-2020.

La Contratista de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, evaluadora técnica designada mediante memorando dentro del proceso del asunto, Yenny Dayana Sarria Campo antes de iniciar la evaluación de las prendas y calzado según el **Anexo No. 1 de la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. DC-SED-LP-061-2020 (Tabla 1 y 3)**, informó mediante oficio al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y al Comité Evaluador que existen en dicho anexo exigencias técnicas que requieren una aclaración antes de consolidar el informe definitivo técnico en el asunto el cual contiene habilitantes y puntuables.

La evaluadora técnica informó que algunas especificaciones contenidas en el citado **Anexo No. 1 de la Adenda No. 3** no son lo suficientemente claras para realizar una evaluación consistente al encontrarse repetidos algunos ítems y otros requisitos que, tal como están establecidos, podrían tornarse técnicamente como exigencias no claras y/o de imposible cumplimiento, dichas modificaciones claramente no afectan la calidad de las prendas y el calzado aportado según los requerimientos de la Entidad. Por el contrario propenden porque el informe se encuentre ajustado a condiciones técnicas claras.

De conformidad con lo anterior, la evaluadora técnica solicitó tener como no escritos (ineficaces) los apartes mencionados en la Tabla 1: FICHA TÉCNICA HABILITANTE y FICHA TÉCNICA TABLA 3. FICHA TÉCNICA PUNTUABLE del Pliego de Condiciones Definitivo (Anexo No. 1 de la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. DC-SED-LP-061-2020) que se relacionan a continuación:

TABLA 1. FICHA TÉCNICA HABILITANTE

- 1) Respecto del ítem **1. CAMISA: a)** (...) bolsillo sesgado (...); **d)** (...) con cinta contraste en base inferior de ésta y l) 6 (...).
- 2) Respecto del ítem **2. PANTALÓN EN DRIL: e)** (...) para hombre con sesgo en la misma tela contraste de los bolsillos ubicado en la pretina inferior, cinco pasadores en el pantalón: 2 en frente y 3 en parte posterior. **j)** La composición de la tela para el pantalón es: 100 % algodón. **REPETIDO l)** (...) 1 botón línea 24 4 huecos en cada presilla posterior y 1 botón adicional cosido en marquilla de repuesto.
3. Respecto del ítem **3. CALZADO MASCULINO: m)** Adhesivo con Descripción, referencia y talla ubicado en la suela externa. **REPETIDO**, Adhesivo con la información de los materiales de capellada, plantilla, forro y suela, ubicado en la suela externa. **REPETIDO**
4. Respecto del ítem **4. BLUSA DAMA: h)** El lino por ser una fibra 100 % natural se tolerará las imperfecciones propias de éste tejido. **REPETIDO. j)** Composición para la tela de la blusa es 100 % lino. **REPETIDO, q)** (...) ubicados 7 en pechera y 1 de repuesto cosido en marquilla de repuesto.
5. Respecto del ítem **5. FALDA: j)** El lino por ser una fibra 100 % natural se tolerará las imperfecciones propias de éste tejido. **REPETIDO. k)** Composición de la tela 100 % Lino. **REPETIDO**
6. Respecto del ítem **5. (Sic 6) 5. CALZADO FEMENINO: n)** (...) Adhesivo con Descripción, referencia y talla ubicado en la suela externa. Adhesivo con la información de los materiales de capellada, plantilla, forro y suela, ubicado en la suela externa.

TABLA 3. FICHA TÉCNICA PUNTUABLE



3.1. Línea Masculina

05508-11-2020

1. **Respecto del ítem 1. CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE FORMAL: INSUMOS:** Número de botones línea 18: 12 + 1 de repuesto; línea 15: 2 + 1 de repuesto, **CONFECCIÓN:** Ubicación de botones de repuesto línea 18 y línea 15: cosidos en pechera inferior interna. Espalda con dos pliegues, descansando cada uno hacia cada respectiva sisa. Doblado de ruedo embonado a ¼ de pulgada Ubicación de botones línea 18: 7 en pechera, 1 en banda, 2 en cada puño. Ubicación de botones línea 15: uno en cada portañuela. Pespuntes, ojales y pegue de botones, con hilo calibre 120 o hilaza, a tono de la base textil.

2. **Respecto del ítem 2. CAMISA MANGA CORTA PARA HOMBRE CASUAL O SPORT: INSUMOS:** Numero de botones línea 18: 7 + 1 de repuesto; línea 15: 2 + 1 de repuesto, **CONFECCIÓN:** Cierre interno de manga sisa y laterales en sobrehilo con puntada de seguridad; Costuras internas deben ser a tono. Almilla interna, banda interna, pechera derecha (donde se ubican los botones) y vivo de bolsillo en tela contraste., Ubicación de botones línea 18: 6 en pechera 1 en banda, Ubicación de botones línea 15: 1 en cada punta del cuello (botón Down) , Ubicación de botones de repuesto línea 18 y línea 15: cosidos en pechera inferior interna.

3. **Respecto del ítem 3. PANTALÓN DRIL MASCULINO:** pretina interna con sesgo en borde en el mismo material de las bolsas de los bolsillos (...). **INSUMOS:** Botón (...) línea 24, número de botones línea 24: 3 + 1 de repuesto y Zipper poliéster No. 3 con deslizador automático. **CONFECCIÓN:** Pretina interna entretelada con sesgo en borde inferior en la misma tela de las bolsas internas de los bolsillos. Dos bolsillos traseros picados de una vista con pespunte 1/16 alrededor.

3.2. Línea Femenina:

Respecto el ítem 1. BLUSA DAMA MANGA LARGA: INSUMOS: Numero de botones: 8 + 1 de repuesto.

Respecto el ítem 2. BLUSA MANGA CORTA: INSUMOS: Numero de botones: 10 + 1 de repuesto. **CONFECCIÓN:** Ubicación de botones en pechera: 6 unidades Ubicación de botones en cada puño: 2 unidades.

Respecto el ítem 3. PANTALÓN FEMENINO: INSUMOS (...) línea 24, número de botones línea 24: 2 + 1 de repuesto, (...) poliéster No. 3 con deslizador automático.

Respecto el ítem 4. JEAN FEMENINO. CONFECCIÓN: (...) relojera sin remaches, Forro de bolsillo en tela con diseños de flores o cuadros. Forro de bolsillo en tela con diseños de flores o cuadros.

Al respecto, el numeral 5 del art. 24 de la Ley 80 de 1993 dispone:

5o. En los pliegos de condiciones

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

La anterior norma, sanciona con la ineficacia de pleno derecho (sin necesidad de declaración judicial), las condiciones o exigencias de imposible cumplimiento consagradas en los pliegos, sanción legal que es aplicable para las especificaciones, cuyo cumplimiento resulta imposible, garantizando la libre concurrencia y /o una posible declaratoria de desierta del proceso de selección.

En Sentencia del 3 de Mayo de 2013 el Consejo de Estado en Sección Tercera, M.P. Stella Conto, Expediente 25.595, expuso:

“(…) La administración tenía que haber adelantado el proceso de selección con reglas claras y precisas, objetivas, justas y claras y completas que dieran lugar a la presentación de propuestas de la misma índole asegurando el respeto de la igualdad y sin desconocer-como lo hizo- las condiciones del pliego para asignar la calificación”.

05508-11-2020

Al respecto de la ineficacia de pleno derecho ha dicho el Honorable Consejo de Estado:

“(…) Recuérdese que aquellas estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia que contravengan las prescripciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden ser controladas por el juez del contrato a través de acciones correspondientes contra los pliegos de condiciones o términos de referencia o inaplicadas por el Juez Administrativo por vía de excepción de ilegalidad o por “ineficacia de pleno derecho”, sanción ésta última prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo.

Como lo ha dicho la Sala todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de los principios expuestos, son susceptibles de depuración por parte del Juez del Contrato¹, e incluso se repite la ley puede establecer ab initio la sanción que le merezca como ocurre en los eventos de ineficacia de pleno derecho, en los que no se requiere de decisión judicial y que, en consecuencia pueda ser inaplicada en el caso concreto.

(…) Con todo es pertinente advertir que el análisis de necesidad y razonabilidad de la regla es un examen que comporta entre otros aspectos, como se señaló, una relación de conexidad sustancial con el objeto a contratar y los fines de la contratación estatal perseguidos, de manera que lo que pueda ser superfluo e intrascendente en el mérito de la esencia en un proceso para otro no, razón por la cual y en virtud del principio de planeación y responsabilidad- deben estar presentes éstos elementos en la elaboración de reglas justas, claras y objetivas al momento de confeccionar los pliegos de condiciones, so pena de ineficacia de pleno derecho de las mismas (...)”²

Por las razones expuestas se tendrán por ineficaces de pleno derecho las especificaciones técnicas no claras y/o de imposible cumplimiento mencionadas por la Contratista Yenny Dayana Sarria Campo- Evaluadora Técnica, aplicando para el efecto lo dispuesto en el numeral 5 del art. 24 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Tener como ineficaz de pleno derecho en aplicación de lo dispuesto en el Numeral 5º del art. 24 de la Ley 80 de 1993 las siguientes especificaciones técnicas contenidas en la Tabla 1: FICHA TÉCNICA HABILITANTE y FICHA TÉCNICA TABLA 3. FICHA TÉCNICA PUNTUABLE del Pliego de Condiciones Definitivo (Anexo No. 1 de la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. DC-SED-LP-061-2020), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste acto:

¹ Cita original: Ver consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 3 de Mayo de 1999, Expediente 12344, M.P. Daniel Suarez Hernández.

² Cita original: Ver consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de Junio de 2004, expediente 15235, M.P. Ricardo Hoyos Duque, en la cual señaló que: “El Juez Administrativo si puede inaplicar el pliego de condiciones cuando encuentre que uno de sus preceptos viola la ley y el sustento legal de cualquier de las decisiones que tome la entidad contratante durante la actividad contractual (...) tal inaplicación no puede ser decidida por autoridades administrativas, las cuales, en caso de asumir la conducta, podrían ser demandadas a través de la acción de cumplimiento, que busca, justamente, hacer efectivo el principio de obligatoriedad y presunción de legalidad de los actos administrativos (...) la inaplicación concretamente de las disposiciones del pliego de condiciones, encuentra su sustento, además en la Ley 80 de 1993, la cual en el inciso segundo del literal f. Numeral 5 del art. 24 sanciona con la ineficacia de pleno derecho, las estipulaciones de los pliegos de condiciones o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en ese numeral”.

05508-11-2020 **TABLA 1. FICHA TÉCNICA HABILITANTE**

- 1) **Respecto del ítem 1. CAMISA: a)** (...) bolsillo sesgado (...); **d)** (...) con cinta contraste en base inferior de ésta y l) 6 (...).
- 2) **Respecto del ítem 2. PANTALÓN EN DRIL: e)** (...) para hombre con sesgo en la misma tela contraste de los bolsillos ubicado en la pretina inferior, cinco pasadores en el pantalón: 2 en frente y 3 en parte posterior. **j)** La composición de la tela para el pantalón es: 100 % algodón. **REPETIDO l)** (...) 1 botón línea 24 4 huecos en cada presilla posterior y 1 botón adicional cosido en marquilla de repuesto.
3. **Respecto del ítem 3. CALZADO MASCULINO: m)** Adhesivo con Descripción, referencia y talla ubicado en la suela externa. **REPETIDO**, Adhesivo con la información de los materiales de capellada, plantilla, forro y suela, ubicado en la suela externa. **REPETIDO**
4. **Respecto del ítem 4. BLUSA DAMA: h)** El lino por ser una fibra 100 % natural se tolerará las imperfecciones propias de éste tejido. **REPETIDO. j)** Composición para la tela de la blusa es 100 % lino. **REPETIDO, q)** (...) ubicados 7 en pechera y 1 de repuesto cosido en marquilla de repuesto.
5. **Respecto del ítem 5. FALDA: j)** El lino por ser una fibra 100 % natural se tolerará las imperfecciones propias de éste tejido. **REPETIDO. k)** Composición de la tela 100 % Lino. **REPETIDO**
6. **Respecto del ítem 5. (Sic 6) 5. CALZADO FEMENINO: n)** (...) Adhesivo con Descripción, referencia y talla ubicado en la suela externa. Adhesivo con la información de los materiales de capellada, plantilla, forro y suela, ubicado en la suela externa.

TABLA 3. FICHA TÉCNICA PUNTUABLE

3.1. Línea Masculina

1. **Respecto del ítem 1. CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE FORMAL: INSUMOS:** Número de botones línea 18: 12 + 1 de repuesto; línea 15: 2 + 1 de repuesto, **CONFECCIÓN:** Ubicación de botones de repuesto línea 18 y línea 15: cosidos en pechera inferior interna. Espalda con dos pliegues, descansando cada uno hacia cada respectiva sisa. Doblado de ruedo embonado a ¼ de pulgada Ubicación de botones línea 18: 7 en pechera, 1 en banda, 2 en cada puño. Ubicación de botones línea 15: uno en cada portañuela. Pespuntes, ojales y pegue de botones, con hilo calibre 120 o hilaza, a tono de la base textil.
2. **Respecto del ítem 2. CAMISA MANGA CORTA PARA HOMBRE CASUAL O SPORT: INSUMOS:** Numero de botones línea 18: 7 + 1 de repuesto; línea 15: 2 + 1 de repuesto, **CONFECCIÓN:** Cierre interno de manga sisa y laterales en sobre hilo con puntada de seguridad; Costuras internas deben ser a tono. Almilla interna, banda interna, pechera derecha (donde se ubican los botones) y vivo de bolsillo en tela contraste., Ubicación de botones línea 18: 6 en pechera 1 en banda, Ubicación de botones línea 15: 1 en cada punta del cuello (botón Down), Ubicación de botones de repuesto línea 18 y línea 15: cosidos en pechera inferior interna.
3. **Respecto del ítem 3. PANTALÓN DRIL MASCULINO:** pretina interna con sesgo en borde en el mismo material de las bolsas de los bolsillos (...). **INSUMOS:** Botón (...) línea 24, número de botones línea 24: 3 + 1 de repuesto y Zipper poliéster No. 3 con deslizador automático. **CONFECCIÓN:** Pretina interna entretelada con sesgo en borde inferior en la misma tela de las bolsas internas de los bolsillos. Dos bolsillos traseros picados de una vista con pespunte 1/16 alrededor.

3.2. Línea Femenina:

- Respecto el ítem 1. BLUSA DAMA MANGA LARGA: INSUMOS:** Numero de botones: 8 + 1 de repuesto.
- Respecto el ítem 2. BLUSA MANGA CORTA: INSUMOS:** Numero de botones: 10 + 1 de repuesto. **CONFECCIÓN:** Ubicación de botones en pechera: 6 unidades Ubicación de botones en cada puño: 2 unidades.
- Respecto el ítem 3. PANTALÓN FEMENINO: INSUMOS** (...) línea 24, número de botones línea 24: 2 + 1 de repuesto, (...) poliéster No. 3 con deslizador automático.
- Respecto el ítem 4. JEAN FEMENINO. CONFECCIÓN:** (...) relojera sin remaches, Forro de bolsillo en tela con diseños de flores o cuadros. Forro de bolsillo en tela con diseños de flores o cuadros.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

23 NOV. 2020

ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutierrez- Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca
Margarita María Rebolledo Manzano- P.U. Administrativa y Financiera SECD
Proyectó: Laura Cristina Cárdenas S.- Abogada Contratista Despacho SEC